

## Guía atención denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la JUNAFO

### 1. Generalidades

#### Objetivo

El propósito inherente de esta guía consiste en proporcionar a las personas la información necesaria sobre los requisitos que deben cumplir para formular una denuncia ante la Auditoría Interna de la JUNAFO y el procedimiento a aplicar para determinar si se debe iniciar una investigación o descartar la denuncia.

#### Medio de recepción

Las denuncias se recibirán mediante un formulario web o físico.

#### Ámbito de competencia

La Auditoría Interna tramitará únicamente aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilícitos relacionados con el uso y gestión de los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, conforme las competencias dispuestas en la Ley General de Control Interno N° 8292 y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

#### Principios generales

En el proceso de recepción de las denuncias se atenderán los principios esenciales de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

#### Confidencialidad

La identidad del denunciante, la información, la documentación y cualquier evidencia resultante de las investigaciones que se efectúen, serán tratados de manera confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley

**Estabilidad y compromiso para un futuro mejor**

General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

## 2. Requisitos esenciales

### Identificación

Se requiere la identificación del denunciante que incluye:

- Nombre y apellidos
- Número de identificación
- Número de teléfono
- Correo electrónico

En concordancia con la normativa, de igual manera, se contempla la opción de interponer la denuncia en forma anónima.

### Descripción de hechos

Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara y precisa, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación:

- Finalidad de la denuncia
- Lugar de los hechos y su secuencia
- Fecha en que sucedieron
- Personas involucradas
- Posibles testigos y datos para contactarlos
- Presentación de pruebas o indicación de dónde pueden obtenerse.

### Información complementaria

- La estimación del presunto perjuicio económico ocasionado a los fondos públicos en caso de conocerlo
- Indicar si se interpuso la denuncia previamente, en otras instituciones públicas o privadas, o en otras oficinas del Poder Judicial.

### **El denunciante debe considerar**

- Si la Auditoría Interna determina que existe ambigüedad de los hechos se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se complete la información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.

### **3. Denuncias**

#### **Anónimas**

Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

Además, no será posible brindarle información sobre las acciones llevadas a cabo en su atención, ante la imposibilidad de identificar al denunciante.

#### **Direccionamiento**

La Auditoría Interna de oficio canalizará la denuncia ante la instancia correspondiente para resolver o atender los hechos denunciados, cuando éstos no sean de su competencia.

#### **Archivo y desestimación de las denuncias**

En concordancia con la conforme a la Resolución R-DC-102-2019, del 14 de octubre de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando los hechos presuntamente irregulares resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.

- Cuando los hechos presuntamente irregulares ya hayan sido investigados o estén siendo conocidos por otra instancia con competencia para realizar el análisis y la valoración, así como para ejercer el control y las potestades disciplinarias atinentes.
- Cuando los hechos presuntamente irregulares, constituyan una reiteración o reproducción de asuntos o gestiones que, sin aportar elementos nuevos, refieran a temas resueltos con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes.
- Cuando los hechos presuntamente irregulares se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la Administración Activa, o a desavenencias de tipo personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la Auditoría Interna en razón de sus competencias.
- Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación de los hechos presuntamente irregulares sea superior al valor del hecho denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias las Auditorías Internas pudieran realizar.
- Cuando el asunto denunciado refiera exclusivamente a intereses personales del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración.
- Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Auditoría Interna emitirá acto fundamentado en el que expresamente se indique la causal utilizada para la desestimación y archivo.

#### **4. Medios para la presentación de la denuncia**

- Mediante formulario en línea publicado en el sitio oficial de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. <https://fjp.poder-judicial.go.cr/>

**Estabilidad y compromiso para un futuro mejor**

- En la recepción de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, ubicación que puede ser consultada en el sitio web oficial.